



La Violencia Económica y Patrimonial como Violencia de Género: Hacia la construcción de estrategias para fortalecer el acceso a derechos

*Iniciativa Iberoamericana para Prevenir
y Eliminar la Violencia contra las Mujeres*



La Violencia Económica y Patrimonial como Violencia de Género: Hacia la construcción de estrategias para fortalecer el acceso a derechos

Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres



Financiación de la publicación:
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).



Marzo, 2023

Autora del Informe

Lic. Gisela Gatti.

Revisión y aportes

Secretaría Técnica de la Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres (Iniciativa) y Área de Género de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).



Resumen ejecutivo

El presente informe constituye una sistematización ampliada del *Seminario Iberoamericano sobre Violencia Económica y Patrimonial*, celebrado los días 23 y 24 de febrero de 2023, en la ciudad de Buenos Aires (Argentina).

Esta actividad sustantiva fue coorganizada por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación Argentina y la Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres, como aporte en especie del país al Plan Operativo de la Iniciativa de 2022; con la intención de contribuir al impulso del desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas para la erradicación de la violencia contra las mujeres en la Comunidad Iberoamericana.

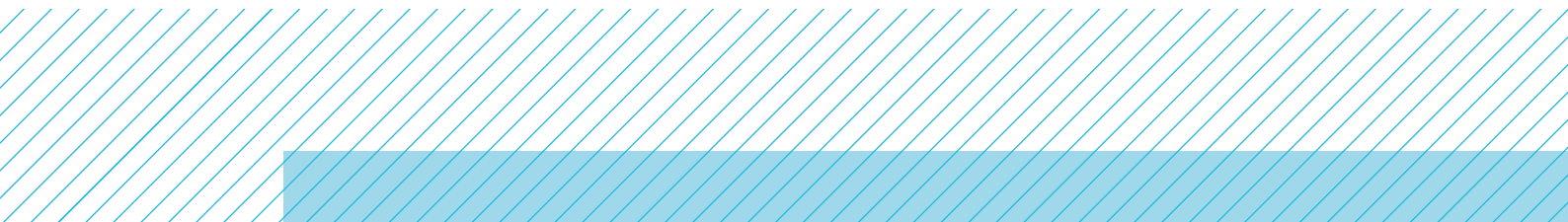
El objetivo de este seminario fue promover debates y reflexiones que fortalezcan las medidas para la plena participación de las mujeres en la construcción de una Iberoamérica inclusiva, democrática y sostenible al tiempo que, promuevan mejores y más herramientas de prevención y erradicación en específico de la violencia económica y patrimonial contra las mujeres.

El presente documento se organiza en cinco capítulos. En el primero, se introduce la estructura propuesta del seminario y sus objetivos.

En el segundo, se realiza una breve aproximación conceptual al fenómeno de la violencia económica y patrimonial, pasando por los principales hitos históricos en su conceptualización a nivel internacional.

En el tercer capítulo, se desarrollan los principales aspectos del seminario según los paneles llevados a cabo, abordando desde sus manifestaciones, marcos institucionales hasta las estrategias de prevención identificadas en Iberoamérica; las dificultades para el acceso a la justicia que enfrentan las mujeres; y las estrategias para la efectivización de sus derechos, el rol de Estado desde la mirada doméstica y regional; la distribución de los cuidados en los hogares y el impacto de las políticas para reducir la pobreza de tiempo y construir autonomía para las mujeres.

Posteriormente, se presentan los principales retos y desafíos identificados en Iberoamérica y, finalmente en el último capítulo, se desarrollan los nudos críticos, los aportes por parte de la Iniciativa y las reflexiones finales.



Contenido

1. Introducción	4	
2. Estructura y objetivos del Seminario Iberoamericano sobre VEP	6	
3. Violencia económica y patrimonial como violencia de género: una aproximación conceptual	8	
4. Desarrollo del Seminario Iberoamericano sobre VEP	10	
4.1 Apertura	11	
4.2 Panel 1. Nuevas manifestaciones, abordaje institucional y estrategias de prevención. Panorama Iberoamericano	11	
4.3 Panel 2. Acceso a la Justicia y violencia económica: Hacia la construcción de una mirada integral sobre la problemática	14	
4.4 Panel 3. Acceso a la Justicia y violencia económica: Estrategias para volver efectivas las respuestas estatales, miradas domésticas y regionales	17	
4.5 Panel 4. El impacto de la distribución de los cuidados en los hogares monomarentales. Políticas de cuidados para reducir la pobreza de tiempo y construir autonomía	19	
4.6 Panel 5. Proyecto de Ley "Cuidar en Igualdad": Hacia sistemas integrales de políticas de cuidados	20	
5. Retos y desafíos en Iberoamérica. Una mirada regional sobre la violencia económica contra las mujeres	22	
5.1 Principales avances en la prevención y eliminación de la VEP contra las mujeres en los países Iberoamericanos	31	
5.2 Obstáculos para el acceso a la justicia frente a la VEP por motivos de género	33	
5.3 Principales desafíos en la prevención y erradicación de la VEP	34	
6. Desafíos, nudos críticos y aportes de la Iniciativa a la temática	36	
6.1 Desafíos y nudos críticos	36	
6.2 Aportes desde la Iniciativa para el abordaje de la VEP	38	
6.3 Reflexiones finales	39	
7. Bibliografía	40	

Índice de gráficos y tablas

Figura 1. Estructura general del Seminario Iberoamericano	6
Figura 2. Tabla con el panorama regional en materia de políticas públicas y marcos normativos	23
Figura 3. Síntesis de los avances en la prevención y eliminación de la VEP contra las mujeres en los países iberoamericanos	32
Figura 4. Síntesis de los obstáculos para el acceso a la justicia frente a la VEP	34
Figura 5. Síntesis de los principales desafíos en la prevención y erradicación de la VEP	35

1

Introducción



En la actualidad, más allá de los importantes avances realizados para disminuir las brechas de género en los ámbitos políticos, económicos y sociales en los países de Iberoamérica, persisten significativas barreras que limitan la plena autonomía de las mujeres y su participación en condiciones de igualdad en la vida pública, política y productiva. Las crisis climáticas, sanitarias y políticas de los últimos tiempos han profundizado estas brechas. Por ello, es imperativo que la respuesta de la región se construya desde un enfoque de género que coloque a las mujeres en el centro como sujetas activas.

En este marco, las Cumbres Iberoamericanas han adoptado compromisos para promover la igualdad de género como condición indispensable para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propiciando acuerdos para transversalizar el enfoque de género en la Cooperación Iberoamericana. Ejemplo de ello fue la aprobación en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Andorra 2021, de la Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres (Iniciativa), bajo el auspicio de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).

La Iniciativa nace como la primera plataforma permanente de Cooperación Iberoamericana en materia de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres. Busca dar cumplimiento a los compromisos asumidos a nivel internacional y regional por los Estados miembros de la Comunidad Iberoamericana, para asegurar el derecho a una vida libre de violencias de todas las mujeres de la región; y asegurar la transversalización de género, no discriminación y multiculturalidad en todas sus acciones, con el objetivo de garantizar

que se incorporen las necesidades e intereses de las mujeres que sufren discriminación, como son las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, jóvenes, adultas mayores, de zonas rurales o con discapacidad, entre otras.

Como país miembro de la Iniciativa¹, Argentina asumió en 2022 el compromiso de liderar y coorganizar, junto a la Iniciativa, un seminario sobre violencia económica y patrimonial (VEP), para contribuir al impulso del desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas para la erradicación de la violencia contra las mujeres en la Comunidad Iberoamericana.

Fruto de este compromiso, los días 23 y 24 de febrero de 2023, tuvo lugar en la Ciudad de Buenos Aires el **Seminario Iberoamericano: La Violencia Económica y Patrimonial como Violencia de Género: Hacia la construcción de estrategias para fortalecer el acceso a derechos**, cuyo desarrollo y resultados se sistematizan en este informe.

Cabe mencionar que la producción de este informe de sistematización ha contado con la colaboración de la Secretaría Técnica de la Iniciativa, con el respaldo técnico de la Secretaría General Iberoamericana y el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

¹ La Iniciativa está integrada por Andorra, Argentina, Bolivia, Colombia, República Dominicana, España, México, Uruguay, Panamá como países miembros y El Salvador, Ecuador y Perú como invitados.

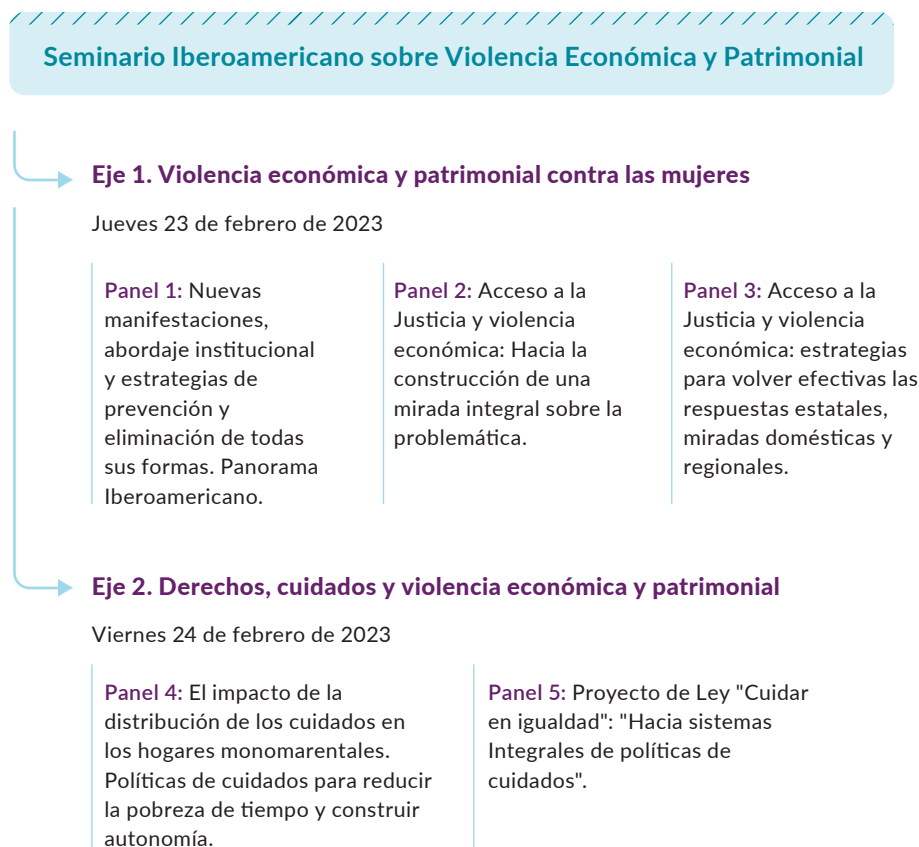
2


Estructura y objetivos del Seminario Iberoamericano sobre VEP

Argentina, representada por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) de la Nación Argentina diseñó la estructura del encuentro, el cual fue organizado sobre dos ejes centrales, uno por cada día de jornada, en cuyo marco se despliegan subejos estratégicos/paneles, tal como se aprecia en el siguiente esquema.

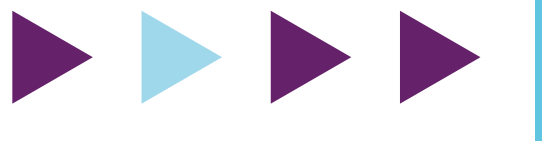
Figura 1

Estructura general del Seminario Iberoamericano sobre VEP



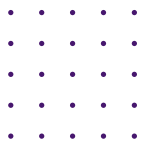


A partir de esta estructura organizativa, el seminario tuvo como objetivo promover debates y reflexiones que fortalezcan y se encaminen hacia el logro de la plena participación de las mujeres en la construcción de una Iberoamérica inclusiva, democrática y sostenible; y promuevan la erradicación de la violencia económica y patrimonial contra las mujeres, entendida como aquella que se dirige a ejercer control, limitar o destruir los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres y personas LGBTI+. Algunos de estos recursos son el salario; los bienes o propiedades; los objetos y los documentos personales; el dinero, el acceso a productos bancarios o financieros; el acceso a la tierra, la vivienda, el empleo y las políticas sociales; el uso del tiempo y la distribución de las tareas de cuidado; el acceso a la justicia y el alcance y la implementación de diversas políticas públicas en países de la región y de Iberoamérica, entre otros elementos necesarios para tener una vida digna.



3

Violencia económica y patrimonial como violencia de género: una aproximación conceptual

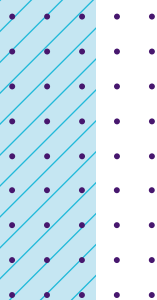


La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, es el primer documento que establece las causales de la “discriminación contra la mujer” (UN, 1979). Si bien se puede inferir que en varios de sus artículos se acerca de manera indirecta al concepto de violencia, no se identifica una referencia explícita al mismo.

El concepto de violencia fue recién incorporado en 1993, cuando se promulga la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”. En su artículo 1 define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (UN, 1993).

Un año más tarde, la Comisión Interamericana de Mujeres promovió la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, más conocida como Convención de Belém do Pará, la cual establece que “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (BELÉM DO PARÁ, 1994).





En 2004, se crea el Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará (MESECVI) con el objetivo de monitorear la implementación de la Convención en los países de la región. *El Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*, producido en 2008 (MESECVI, 2008), advierte la perpetuación de la “idea de la pertenencia de los asuntos de las mujeres al espacio doméstico o privado, y se invisibiliza la discriminación, marginación y violencia que ellas sufren en ese espacio y en el ámbito público”. No obstante, no hace referencia explícita a la violencia de tipo económica y patrimonial. Ya en el segundo y tercer informe, producidos en 2012 y 2017 respectivamente, hace referencia a la “violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial u otras contra las mujeres” (MESECVI, 2012, 2017).

Este derrotero demuestra que, si bien el concepto de violencia de género ha sido ampliado y redefinido a través del tiempo ha ido ganando cada vez mayor legitimidad como problema social, se advierte que, a diferencia de la violencia física y psicológica, VEP ha estado y aún sigue estando prácticamente invisibilizada y hoy día no parece ocupar un lugar en el debate público.

4

Desarrollo del Seminario Iberoamericano sobre VEP

Antes de avanzar en la descripción del desarrollo del seminario, es pertinente aclarar que, de los 9 países miembros y 3 países invitados que conforman la Iniciativa, solamente Argentina, España y República Dominicana participaron del seminario en modalidad presencial. Por tanto, la presente sección sistematiza las experiencias más sobresalientes socializadas durante las jornadas por los países mencionados.

No obstante, en la siguiente sección de este informe titulada “retos y desafíos en Iberoamérica. Una mirada regional sobre la violencia económica contra las mujeres”, se sistematizan los resultados del proceso de consulta realizado en el marco de este trabajo, dirigido a la totalidad de países adheridos a la Iniciativa, con el objetivo de identificar los principales avances, obstáculos, retos y desafíos de la región en la prevención y eliminación de la VEP.

4.1

Apertura

La apertura institucional del Seminario contó con la representación de autoridades y funcionarias de Argentina, República Dominicana, Uruguay y la SEGIB².

En sus intervenciones las expositoras destacaron la necesidad de discutir y promover debates que fortalezcan la plena participación de las mujeres en la lucha por la erradicación de la VEP contra las mujeres a nivel regional. En este marco, subrayaron el valor de los espacios de Cooperación Iberoamericana para intercambiar perspectivas sobre los principales desafíos, avances y experiencias nacionales e internacionales, en relación con el abordaje, prevención y eliminación de la VEP, destacando el valor añadido del seminario.



4.2


Panel 1. Nuevas manifestaciones, abordaje institucional y estrategias de prevención. Panorama Iberoamericano

El objetivo de este panel fue propiciar un espacio de diálogo entre autoridades y expertas³ en materia de VEP contra las mujeres, promoviendo el intercambio de experiencias y estrategias de abordaje y prevención a nivel iberoamericano, y buscó identificar los retos frente al contexto pandemia COVID-19 y post pandemia.

De manera introductoria, las expositoras enfatizaron que, para dar continuidad a los avances registrados, se requieren firmes compromisos en las agendas nacionales y regionales para jerarquizar la lucha de las mujeres y solidificar estas demandas y ratificar los tratados/convenios internacionales que tienen como objetivo proteger los derechos de las mujeres y prevenir la violencia contra éstas. En este sentido señalan la necesidad de a) diseñar políticas de prevención, protección y asistencia; b) desarrollar políticas de

² Para detalle de autoridades y panelistas, ver programa y perfil oradoras, en: <https://mujereslibresdeviolenciaeniberoamerica.org/>

³ Ídem.



estadísticas, que puedan dar evidencia de estos problemas; y c) garantizar el acceso y agilidad de los procesos del Sistema de Justicia (SJ), para mujeres de manera equitativa.

El desarrollo del panel se dividió en tres ejes centrales: avances en los marcos normativos, marco institucional para la implementación de planes de acción y retos en el abordaje de la VEP en la pandemia COVID-19 en Iberoamérica.

Avances en los marcos normativos

La VEP, según los aportes de las panelistas, es una de las modalidades más comunes dentro de las violencias por razones de género y, a la vez, la más invisibilizada en el sistema normativo y social. Prueba de ello es que algunos países de la región aún no cuentan con un marco legal que tipifique este tipo de violencia.

Tal es el caso de España, que, a pesar de contar con un cúmulo de políticas públicas para dar respuestas a situaciones de violencia por razones de género, no aborda la VEP como tal. De hecho, la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género circunscribe la violencia que se sucede en el seno de las relaciones de parejas o exparejas a la física, verbal y psicológica (Boletín Oficial del Estado, 2004).

Algo similar sucede con el caso de República Dominicana donde la VEP no está tipificada hasta el momento. Por ello, el Ministerio de la Mujer presentó un proyecto de Ley Integral de Violencia contra las Mujeres y reforma de Ley de Tráfico y Trata de Personas (2022), que actualmente se encuentra a consideración del Senado de la República.

Por su parte, Argentina, cuenta con la Ley 26.485, la cual define que la VEP es la que se “dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo” (Ley 26.485. Art. 5, 2009).

Marco institucional para la implementación de planes de acción

Las oradoras coincidieron en que la estrategia más efectiva en el abordaje, prevención y eliminación de la VEP es la estructura institucional especializada. Desde la perspectiva de España, es fundamental que estas estructuras incorporen la interseccionalidad, la condición económica y la identidad sexual como ejes medulares.

Asimismo, Argentina resalta la necesidad del fortalecimiento institucional para un abordaje estructural de la VEP, que incorpore una visión integradora, que reconozca que cada persona que se encuentra atravesando una situación de VEP requiere de diferentes recursos materiales, subjetivos y simbólicos para desarrollar su proyecto de vida.

Por su parte, República Dominicana señaló la importancia de contemplar la reparación económica a las víctimas. En tal sentido, según aportes en el panel, dicho país cuenta con una política de transferencia económica y un *Plan Estratégico por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres 2020*, dirigida a las víctimas para que continúen los procesos judiciales (Ministerio de la Mujer, 2020).

En el caso de España, la hoja de ruta y marco institucional español está definida en la *Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025* (Delegación de Gobierno, 2022). La misma tiene como eje principal la lucha contra la VEP y el empoderamiento económico de las mujeres.

De igual manera, Argentina ha organizado sus líneas de trabajo a través de planes y programas de acción a nivel nacional tales como: El *Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022 y 2022-2024* (MMGyD, 2020, 2022) el *Programa Acompañar* (MMGyD, 2022) el *Programa Acercar Derechos* (PAD) (MMGyD, 2021), el *Programa Producir* (MMGyD, 2021).

Retos en el abordaje de la VEP en la pandemia COVID-19 en Iberoamérica

En base a los aportes compartidos por las expositoras, se infiere que los principales retos frente a la VEP en el contexto de la crisis sanitaria son:

- | | |
|---|---|
| <p>1. Homogeneizar los esfuerzos para garantizar un enfoque de género.</p> | <p>3. Transformar los estereotipos culturales y la división sexual del trabajo.</p> |
| <p>2. Aumentar el financiamiento y la cooperación iberoamericana, en el acceso de las mujeres al SJ.</p> | <p>4. Generar políticas, programas y proyectos que reconozcan la autonomía económica como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible de los Estados.</p> |

4.3

Panel 2. Acceso a la Justicia y violencia económica: Hacia la construcción de una mirada integral sobre la problemática

El presente panel tuvo como objetivo reflexionar sobre los obstáculos para el acceso a la justicia frente a la VEP⁴.

Según las expertas, el incumplimiento de la cuota alimentaria, fenómeno que afecta a la región de manera generalizada, representa un claro ejemplo de VEP y pone en evidencia todos los obstáculos que las mujeres enfrentan para acceder al SJ.

Este incumplimiento tiene dos implicancias a destacar: por un lado, la vulneración del derecho de las infancias y adolescencias que deben ser cuidadas en todos los aspectos de su vida y su desarrollo. Por otro lado, el impacto que la falta de aporte económico al sustento vital de las hijas e hijos tiene, generando situaciones de pobreza, falta de

⁴ Para consultar los perfiles de las expertas disertantes designadas a este panel, ver: <https://mujereslibresdeviolenciaeniberoamerica.org/>

autonomía y sobrecarga de tareas de cuidado, que principalmente las mujeres suelen enfrentar desde los hogares monomarentales⁵, siendo víctimas de diversos tipos de violencias (MinMujeresPBA, 2022).

En la mayoría de los casos, según los aportes de las expertas, una vez que las mujeres logran superar el estigma social y acuden al SJ, se encuentran con más obstáculos, entre los que se destacan⁶:

1. **Barrera de tipo cultural.** El pago de la cuota alimentaria está visto como una penalidad, multa o un impuesto. No como una cuestión de corresponsabilidad en los cuidados.

2. **La división sexual del trabajo.** Las mujeres continúan cargando de forma desigual con las tareas de cuidado.

3. **Enfoque adversarial.** No se aplica la superioridad de los derechos de las infancias ni la perspectiva de género en los procesos.

4. **El elevado costo de un abogado especializado.** A pesar de ser un derecho, es de difícil acceso contar con una representación legal especializada en la materia.

5. **Falta de conocimiento y dimensión de la violencia impuesta.** Las víctimas acuden por violencia psicológica, física, emocional; pero no comprenden que también son víctimas de VEP.

6. **Régimen de comunicación versus régimen de alimentos.** Los varones vinculan el régimen de visitas y comunicación, con el régimen de alimentos y el pago de la cuota alimentaria.

7. **Pobreza extrema.** Las mujeres ceden cuidados por imposibilidad de cubrir la cuota alimentaria.

⁵ Las familias monomarentales, constituyen el tipo de estructura familiar en la que la mujer convive y cría en soledad al menos a un hijo. Es una tendencia creciente en Argentina y en casi todos los países de la región.

⁶ Sistematización de los aportes en el panel, sumado a los intercambios entre países y público en general.



Las disertantes señalaron además que, las mujeres o cuidadoras que acceden a los procesos judiciales son víctimas de las fallas del SJ y de los Estados, pues parten de vulneraciones previas tales como:

1. Marginación del mercado laboral.

2. Carencia de actividades personales u ocio.

3. Perpetuación de los efectos de la violencia económica y patrimonial.

4. Sentimientos de culpa por mandatos sociales.

5. Vulneración de la salud mental.

6. Vulneraciones etarias⁷.

También, las expositoras destacaron que los progenitores o alimentantes pueden incumplir con sus obligaciones con todos los impactos negativos que esto acarrea, porque el sistema así lo permite. En efecto, la carencia de perspectiva de género en el SJ, hace de éste un catalizador de las diferentes violencias.

Esa misma falta de perspectiva de género y derechos humanos, provoca que los procesos judiciales sean largos y traumáticos para las mujeres. Para contrarrestarlo, se requieren estrategias integradoras, ágiles y prácticas, que permitan que el SJ, responda, contenga y acompañe los procesos con una perspectiva integral; y desarrolle una estructura articulada entre los poderes del Estado para hacer frente a estos flagelos.

⁷ Las adultas mayores y el impedimento a la disposición de sus bienes propios es otra variante de la VEP, ejercida a través de la apropiación de sus bienes y de la imposibilidad de administrar su dinero.



4.4

Panel 3. Acceso a la Justicia y violencia económica: Estrategias para volver efectivas las respuestas estatales, miradas domésticas y regionales

El tercer panel propuso analizar e intercambiar las respuestas del Estado para el acceso a la justicia en situaciones de VEP, e identificar aquellos abordajes más funcionales y efectivos⁸.

Las expositoras coincidieron en que el SJ juega un rol central en la prevención y erradicación de la VEP. Sin embargo, las respuestas que el SJ brinda hoy están lejos de ser las necesarias para resolver este fenómeno.

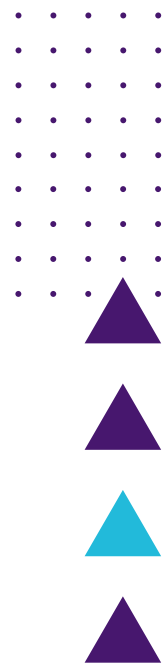
Las participantes destacaron que los organismos de justicia, lejos de ofrecer respuestas reparadoras, constituyen espacios de vulneración, donde las personas que acuden por haber atravesado una situación de violencia terminan sintiéndose más vulneradas que antes de iniciar el proceso judicial. Así, ocurre el proceso de revictimización, es decir, se genera un daño que no surge de la situación sufrida originalmente sino del paso por las instituciones que deberían dar respuestas eficaces y protectoras de los derechos.

En tal sentido, se subrayó que es necesario avanzar hacia una reforma judicial feminista que incorpore la concepción del acceso a la justicia como un derecho, que promueva otras pautas de trabajo que no se limiten a las lógicas burocráticas rutinarias y construya nuevas estrategias que busquen el entendimiento profundo de los fenómenos de violencias, en particular de los menos visibles como lo constituye la VEP. Para ello, también es necesario trabajar en una formación integral e interdisciplinaria de quienes conforman el SJ, que dialogue con los fenómenos sociales reales e integre la perspectiva de género y de derechos humanos.

⁸ Para consultar los perfiles de las expertas disertantes designadas a este panel, ver: <https://mujereslibresdeviolenciaeniberoamerica.org/>

Por otro lado, las disertantes coincidieron que las personas que acuden al SJ para hacer la denuncia por alimentos, en su mayoría mujeres, ya han atravesado un cúmulo de desigualdades como las dificultades para acceder a un empleo y/o la de contar con ingresos propios. Enfatizaron también que, en el caso de los hogares monomarentales, estas desigualdades se profundizan aún más. Estos hogares son, en su mayoría, acreedores de deuda alimentaria. Y esa deuda impaga por los progenitores la asume, de alguna forma, la sociedad, a través de las distintas prestaciones que el Estado debe crear para abordar esas situaciones. De igual manera, para cubrir esta deuda, las mujeres y madres se endeudan, y lo hacen, principalmente, en el mercado informal, lo que supone una retroalimentación de las vulnerabilidades.

Finalmente, concluyen que el acceso a la justicia, la violencia económica y la responsabilidad de los cuidados son fenómenos interrelacionados que representan un problema público y no privado. Por esa razón, el Estado debe trabajar para que las políticas públicas dirigidas a abordar la VEP sean integrales, y cuenten con herramientas para prevenir la VEP, para jerarquizar las tareas de cuidado y para combatir los estereotipos de quienes realizan los cuidados, de esta forma, se le otorgará el lugar que requiere en la agenda política y económica.



4.5

Panel 4. El impacto de la distribución de los cuidados en los hogares monomarentales. Políticas de cuidados para reducir la pobreza de tiempo y construir autonomía

El objetivo del panel 4 ha sido reflexionar acerca de la distribución de los cuidados en los hogares monomarentales y de las políticas de cuidados y derechos, como herramienta de prevención y eliminación de la VEP⁹.

Las expositoras comenzaron el intercambio caracterizando a los hogares monomarentales como el eslabón más vulnerado por la sociedad, donde todas las desigualdades se expresan con mayor intensidad. Allí, la sobrecarga de cuidados se ve potenciada por la ausencia de recursos económicos. Muchas mujeres se ausentan del mercado de trabajo para poder cuidar, produciendo un deterioro a nivel económico, en la salud física y mental, en los proyectos vitales y posibilidades de desarrollo, e incluso en la capacidad de construir un nuevo vínculo afectivo.

En tal sentido, coinciden en que las políticas públicas deben resignificar la complejidad de lo que conlleva el cuidado e integrar la perspectiva de la diversidad de los tipos de familia y la existencia evidente y masiva de la monomarentalidad. Para estos hogares, la agenda de política pública debe ser más amplia y no limitarse a la cuota alimentaria, porque incluso en los pocos casos privilegiados que la reciben, tampoco garantiza la protección contra la pobreza o la indigencia.

Las panelistas subrayan que, si se pretende trabajar en la reducción de la pobreza de tiempo¹⁰, necesariamente se debe abordar la redistribución de la riqueza. Sin dudas, se requiere construir las condiciones materiales necesarias para un cuidado sano. Los hogares monomarentales son los que más evidencian la ausencia de esas condiciones idóneas. En este sentido, cerrar la brecha en los cuidados se vuelve una condición para avanzar hacia el cierre de otras brechas, como la de ingresos, la de ocupación, la de participación políticas, entre otras.

Por último, destacan la necesidad de que tanto las políticas públicas, como los marcos normativos sean difundidos y apropiados por la población a la que están dirigidos. De lo contrario, si las personas no conocen sus derechos y los instrumentos que los garantizan, se ve comprometida su función.

⁹ Para consultar los perfiles de las expertas disertantes designadas a este panel, ver: <https://mujereslibresdeviolenciaeniberoamerica.org/>

¹⁰ Pobreza del tiempo: hace referencia al tiempo destinado al uso/ocio personal, que queda en resultado de las tareas del cuidado, hogar y trabajo pagado y no pagado. La combinación de ingreso y tiempo en una medida de pobreza que permite identificar tanto a las personas que carecen de recursos para satisfacer ciertas necesidades básicas, como a aquellas con déficit de tiempo e imposibilidad de adquirir sustitutos en el mercado para menguar ese déficit.

4.6

Panel 5. Proyecto de Ley “Cuidar en Igualdad”: Hacia sistemas integrales de políticas de cuidados

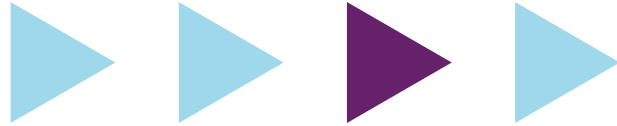
El presente panel tuvo como propósito compartir experiencias nacionales en el desarrollo de proyectos de políticas para generar sistemas integrales de cuidados. En ese marco, se expuso el proceso de creación y elaboración de la Ley “Cuidar en Igualdad” en Argentina y su importancia como herramienta para combatir la VEP¹¹.

Las expositoras resaltan que la región iberoamericana viene realizando importantes esfuerzos para reconocer los cuidados como un derecho, como una necesidad y como un trabajo, conscientes de su importancia neurálgica en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Tal es el caso de Argentina, país que durante los últimos años ha trabajado en la elaboración de la Ley “Cuidar en Igualdad”.

Entre los principales elementos que el proyecto propone se destacan (MMGyD, 2022):

- La creación de un sistema integral de cuidados con perspectiva de género (SINCA).
- La promoción de la ampliación de la oferta de servicios e infraestructura de los cuidados.
- El reconocimiento y promoción del trabajo de cuidados remunerado.
- La extensión de la licencia para personas gestantes y de licencias a personas no gestantes.
- La creación de licencias para futuros/as adoptantes y licencias por adopción.
- La incorporación de extensiones de las licencias para hijas/os con discapacidad, ante nacimientos o adopciones múltiples, nacimientos prematuros o con enfermedades crónicas.
- El reconocimiento del derecho a cuidar a trabajadores/as autónomos/as o independientes.

¹¹ Para consultar los perfiles de las expertas disertantes designadas a este panel, ver: <https://mujereslibresdeviolenciaeniberoamerica.org/>



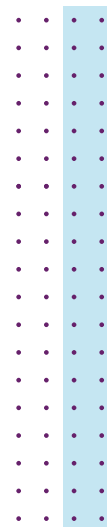
Por otro lado, las disertantes coinciden en que la creación y jerarquización de una institucionalidad para el abordaje de estas problemáticas en los países de la región, aunado a la persistencia de la lucha del movimiento feminista, han logrado promover la instalación del debate sobre las políticas de cuidados en la agenda pública y su necesaria legislación.

Esa progresiva centralidad que ha cobrado la temática también es producto de las tensiones que se derivan de la ocupación de espacios por parte de las mujeres, en el mercado de trabajo público y privado. En efecto, y de acuerdo con los intercambios del panel, en el mundo sindical también ha ido ganando una importancia creciente. No obstante, se advierte que en las organizaciones sindicales esta agenda sigue siendo un tema accesorio en la construcción de las estrategias integrales. La desigual distribución de las tareas de cuidado, y el acceso subordinado y precarizado de mujeres y diversidades al mundo del trabajo, no tiene el impacto necesario que debiera tener en la construcción del debate político sindical.

Por último, las panelistas enfatizan en la necesidad de avanzar en una dimensión aún más profunda, donde se halla el nudo gordiano del este problema. Y es la de promover una transformación en la actual división sexual del trabajo, que define roles, distribuye tareas y ordena jerárquica y políticamente el funcionamiento de la sociedad promoviendo las desigualdades de género.

5

Retos y desafíos en Iberoamérica. Una mirada regional sobre la violencia económica contra las mujeres



Como parte del proceso metodológico para la construcción de este Informe y con el objetivo de contar con datos e información de la región que robustezcan los resultados emanados del seminario, se llevó adelante un proceso de consulta dirigido a los países miembros e invitados¹² de la Iniciativa, que tuvo por objetivo identificar los principales avances, obstáculos, retos y desafíos de la región en la prevención y eliminación de la VEP.

El proceso implicó la realización de una serie de entrevistas a representantes de los países adheridos a la Iniciativa. Algunas fueron realizadas de manera presencial en el marco del seminario y otras se realizaron de manera virtual.

En el marco de este procesamiento de datos y con el objetivo de contar con un panorama regional en materia de políticas públicas y marcos normativos, se llevó a cabo, además, un relevamiento en base a datos recopilados en fuentes oficiales y/o datos socializados por las autoridades y referentes de los países adheridos a la Iniciativa. El mismo da cuenta de las políticas, planes y programas implementados en el abordaje de la violencia de género y en particular, de la VEP en los países de la Iniciativa. Asimismo, releva los avances en la creación de marcos legales/normativos en cada Estado miembro, los cuales, según se observa, en su mayoría han sido promulgados en los últimos años.

¹² El proceso de consulta fue dirigido a todos los países miembros e invitados de la Iniciativa, es decir: Andorra, Argentina, Bolivia, Colombia, República Dominicana, España, México, Uruguay, Panamá, El Salvador, Ecuador y Perú, de los cuales, solamente Perú y Colombia, no enviaron sus respuestas.

Figura 2**Tabla con el panorama regional en materia de políticas públicas y marcos normativos**

País	Políticas, Planes, Programas	Marco Legal / Normativo	Tipificación VEP
Andorra	<p>Plan integral sobre la victimización secundaria.</p> <p>Asesoramiento jurídico a las víctimas/ Asistencia jurídica especializada.</p>	<p>Ley N.º 1/2015, por la erradicación de la violencia de género y doméstica;</p> <p>Ley N.º 13/2019, Ley por la igualdad de trato y no discriminación;</p> <p>Ley N.º 6/2022, Ley para la aplicación efectiva del derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres.</p> <p>Decreto N.º 98/2021, de aprobación del Reglamento del derecho a la defensa y la asistencia técnica.</p>	<p>Ley N.º 6/2022, para la aplicación efectiva del derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres, en la que, en su artículo 9, reconoce la violencia económica como un tipo de violencia de género hacia las mujeres.</p>
Argentina	<p>Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2022-2024.</p> <p>Programa ACOMPAÑAR</p> <p>Programa PRODUCIR</p> <p>Programa ACERCAR DERECHOS</p>	<p>Ley N.º 26.485-2009-Violencia contra la mujer. Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.</p> <p>Ley N.º 26.061-2005. Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Ley N.º 26.743-2012. Identidad de Género.</p>	<p>Ley N.º 26.485. Art. 5.</p> <p>VEP es la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:</p> <p>a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;</p> <p>b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;</p> <p>c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;</p>

			d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
Bolivia	<p>Política de paridad y alternancia en Bolivia.</p> <p>Proyecto: Fortalecimiento de Unidades Productivas Lideradas por Mujeres, en el marco del Programa Domitila Barrios.</p>	<p>Ley N.º 348-2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Ley N.º y 18 del Órgano Electoral Plurinacional-Equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos.</p> <p>Ley General del Trabajo. Decreto Supremo N.º 4401 (2020).</p> <p>Ley N.º 2450 de regulación del trabajo asalariado en el hogar (2003).</p> <p>Decreto Supremo N.º 012/2009. Inamovilidad laboral de la madre y padre progenitores que trabajen en el sector público o privado.</p>	<p>Ley N.º 348. Art. 7.</p> <p>VEP es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.</p>
Colombia	<p>Mecanismo Nacional de Coordinación Intersectorial e Interinstitucional para el Abordaje Integral de las Violencias de Género.</p> <p>Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE).</p>	<p>Ley N.º 294 de 1996, relacionada con la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.</p> <p>Ley N.º 1146 de 2007, relacionada con las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.</p>	<p>Ley N.º 1257, 2008. Art. 2do. VCM se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer. Art 3ero. Define daño patrimonial, cómo: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores,</p>

	<p>Sistema de Gestión del Abordaje Integral de las Violencias de Género en el territorio nacional.</p> <p>Modelo y Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.</p>	<p>Ley N.º 1257 de 2008, de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.</p> <p>Ley N.º 1542 de 2012, que busca garantizar la protección y diligencia en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer.</p> <p>Ley N.º 1719 de 2014, por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.</p> <p>Ley N.º 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo.</p> <p>Decreto N.º 4463 de 2011, que reglamenta la Ley N.º 1257/2008 y elimina la discriminación salarial contra la mujer.</p>	<p>derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.</p>
Ecuador	<p>Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas 2020-2030 (PNPEVCM).</p> <p>Programa Economía Violeta por los derechos económicos y una vida libre de violencia para las mujeres.</p>	<p>Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres -2018 (LOPEVCM).</p>	<p>Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres-2018 (LOPEVCM). Art. 9. VEP es toda acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de los sujetos de protección de esta Ley, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

	<p>Comité Interinstitucional del Plan Toda una Vida. “Misión Mujer”.</p>		<ol style="list-style-type: none"> 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. La limitación o control de sus ingresos; y, 5. La percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
<p>El Salvador</p>	<p>Programa “126 te orienta”.</p> <p>Programa “Centro de Atención Departamental”.</p> <p>Centro de Información para la Igualdad Sustantiva.</p> <p>Programa Dirección de Atención Especializada.</p>	<p>Ley N.º 2011 de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres.</p> <p>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.</p>	<p>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Art. 9. Violencia Económica: Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.</p> <p>Violencia Patrimonial: Son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de</p>

			objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.
España	<p>Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas 2022-2025.</p> <p>Guía de Derechos para las mujeres víctimas de violencia de género.</p> <p>Plan España te protege contra la violencia machista.</p>	<p>Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.</p> <p>Ley Orgánica 10/2022, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, el cual establece el impulso y desarrollo de una estrategia estatal de prevención y respuesta a las violencias machistas.</p> <p>Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.</p> <p>Real Decreto-Ley 12/2020, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.</p>	<p>En diálogo para tipificar de manera específica y adecuada la violencia económica como modalidad de violencia de género, a través de una actualización de la Ley Orgánica contra la Violencia de Género.</p>

<p>México</p>	<p>Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).</p> <p>Programa Nacional para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM).</p> <p>Estrategia “Somos tu Red de Apoyo”.</p> <p>Política: Gasto Etiquetado para Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG).</p>	<p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia (2007).</p>	<p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia (2007). Art. 6. Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.</p> <p>Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.</p>
<p>Panamá</p>	<p>Programa “<i>Mujer Cambia Tu Vida</i>”.</p> <p>Programa “<i>Cuidadoras de la Semilla</i>”.</p> <p>Servicios de Autonomía Económica (SAE).</p> <p>Cuidadora de la Semilla: Mujeres por la Seguridad Alimentaria.</p>	<p>Ley N.º 4/ 1999-Constituye la igualdad de oportunidades para las mujeres.</p> <p>Ley N.º 71/2008-Creación del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU).</p> <p>Ley N.º 82/2013-Medidas de Prevención contra la violencia en las mujeres y reforma del Código Penal para tipificar el Femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer.</p>	<p>Ley 82. Art. 4. Violencia patrimonial y económica. Acción u omisión, en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que repercute en el uso, goce, administración, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales, causándole daños, pérdidas, transformación, sustracción, destrucción, retención o destrucción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, derechos u otros</p>

			recursos económicos, así como la limitación injustificada al acceso y manejo de bienes o recursos económicos comunes.
Perú	<p>Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género (PEMIG).</p> <p>Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG).</p> <p>Comisión Nacional de Alto Nivel para la Igualdad de Género - CONAIG.</p>	<p>Ley N.º 30364-2015. Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Ley N.º 30364. Art. 8 Violencia económica o patrimonial, es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

<p>República Dominicana</p>	<p>Plan Estratégico “Por una vida libre de violencias para las mujeres”.</p> <p>PLANEG III. Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género.</p> <p>Plan Nacional de Viviendas Familia Feliz (PNVFF).</p> <p>Política Reparación Histórica a las víctimas de violencia de género.</p> <p>Sistema Nacional de Cuidados. (Red de Cuidadoras/es).</p>	<p>Ley Integral para enfrentar la Violencia Machista (en debate).</p>	<p>Proyecto de Ley Integral de Violencia contra las Mujeres y reforma de Ley de Tráfico y Trata de Personas (a la espera de ser estudiado). Define:</p> <p>Violencia económica, como el conjunto de mecanismos de control y vigilancia del comportamiento de las mujeres sobre el uso y la distribución del dinero. Violencia patrimonial, es la transformación, sustracción, retención de objetos, documentos personales, bienes patrimoniales y recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades.</p>
<p>Uruguay</p>	<p>Sistema Nacional de Cuidados en el Uruguay.</p> <p>Política de lucha contra la violencia doméstica.</p> <p>Plan de Acción por una vida libre de violencia de género hacia las mujeres 2022-2024.</p>	<p>Ley N.º 19.580 (2018) Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género.</p> <p>Ley N.º 17.514 (2002) de Erradicación de la Violencia Doméstica.</p>	<p>Ley N.º 17.514. Art. 6</p> <p>Violencia económica. Toda conducta dirigida a limitar, controlar o impedir ingresos económicos de una mujer, incluso el no pago contumaz de las obligaciones alimentarias, con el fin de menoscabar su autonomía.</p> <p>Violencia patrimonial. Toda conducta dirigida a afectar la libre disposición del patrimonio de una mujer, mediante la sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación o retención de objetos, documentos personales, instrumentos de trabajo, bienes, valores y derechos patrimoniales.</p>

Del análisis y sistematización de la información suministrada por los países que participaron del proceso¹³, así como del relevamiento de datos señalado, pueden extraerse las siguientes consideraciones.

5.1

Principales avances en la prevención y eliminación de la VEP contra las mujeres en los países Iberoamericanos

La mayoría de los países que participa en la Iniciativa ha señalado que, uno de los principales aspectos que puede identificarse como un avance en la prevención y eliminación de la violencia económica contra las mujeres, es la visibilización de la VEP como un problema. En particular, subrayan que su reconocimiento como un tipo específico de violencia, ha favorecido su abordaje desde el diseño de políticas públicas, así como desde la dimensión normativa, aunque como señala España, en materia legislativa aún queda un largo camino por recorrer.

De acuerdo con las opiniones relevadas, la instalación de la problemática en la agenda pública ha propiciado su conceptualización y la reflexión teórica en torno a sus causas, características y efectos. En tal sentido, países como El Salvador señalan la importancia del trabajo en el desarrollo de procesos de formación y sensibilización en derechos de las mujeres dirigidos a personas servidoras públicas y población en general.

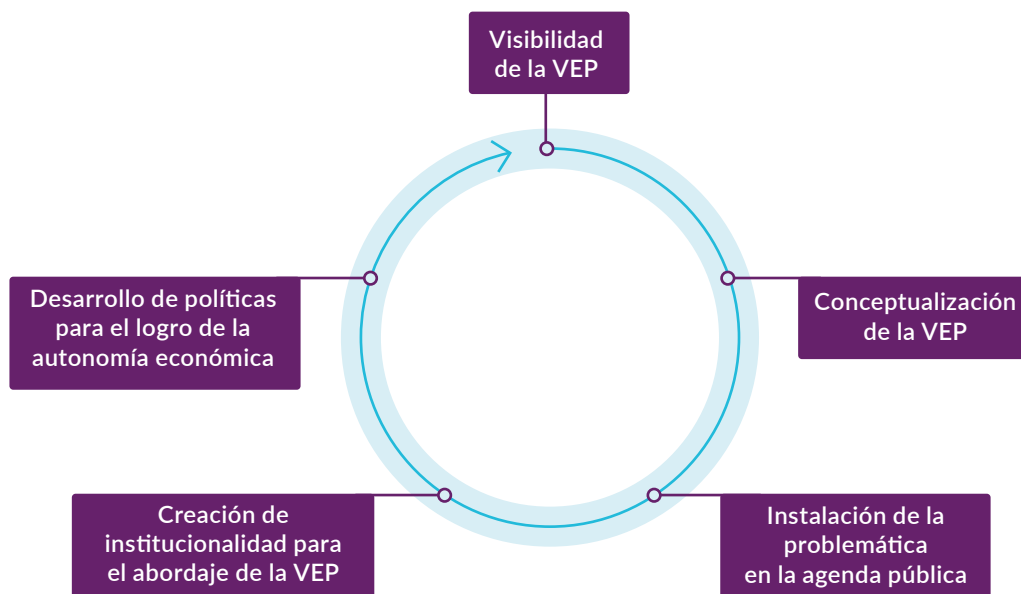
En consonancia con los intercambios realizados en el marco del panel 4 del Seminario, algunos países señalan que la visibilización de la VEP ha permitido poner en discusión la necesidad de abordar la agenda de los cuidados y el incumplimiento del pago de la cuota alimentaria, así como los efectos que estos fenómenos tienen en los hogares monomarentales. También, destacan la evidente interrelación que tienen estos fenómenos y, por ende, la importancia de la construcción de respuestas integrales y no segmentadas.

En ese marco, países como Argentina, Bolivia, Ecuador, México, Panamá, República Dominicana y Uruguay, destacan la centralidad que adquieren las medidas en materia de autonomía económica de las mujeres para garantizar el éxito de los procesos de salida de situaciones de violencia, en particular de la VEP.

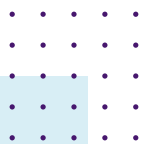
¹³ Países participantes del proceso de consulta: Andorra, Argentina, Bolivia, Ecuador, El Salvador, España, México, Panamá, Uruguay, República Dominicana.

De acuerdo con lo manifestado por los países en el proceso de consulta, el reconocimiento de la VEP también ha promovido la progresiva construcción de institucionalidad para el abordaje de este tipo de violencia y el diseño y ejecución de políticas, planes y proyectos dirigidos a prevenirla y eliminarla, incluyendo las medidas dirigidas a promover la autonomía económica como medio para salir de situaciones de violencia. De igual manera, en la mayoría de los países se advierte un avance progresivo en la creación de marcos regulatorios en la materia.

Figura 3
Síntesis de los avances en la prevención y eliminación de la VEP contra las mujeres en los países iberoamericanos



Fuente: elaboración propia, 2023.



5.2

Obstáculos para el acceso a la justicia frente a la VEP por motivos de género

Respecto a los obstáculos para el acceso a la justicia frente a la VEP, los países han señalado que, a pesar de los significativos avances que se observan en materia de desarrollo institucional en los poderes ejecutivos y legislativos, existe un profundo déficit en el SJ.

Entre los principales problemas identificados, países como Argentina, España, Panamá, República Dominicana y Uruguay señalan la falta de especialización de los organismos de administración de la justicia en materia de VEP. Al no estar debidamente reconocida en la normativa jurídica como tal, los casos de VEP se caratulan bajo otros tipos de violencia (física/psicológica). Esto no sólo impide su correcto abordaje, sino también la posibilidad de contar con un registro, caracterización, tipificación y medición de los casos como insumo para el diseño de estrategias y políticas públicas. Asimismo, señalaron la falta de especialización y formación del personal del SJ en materia de VEP.

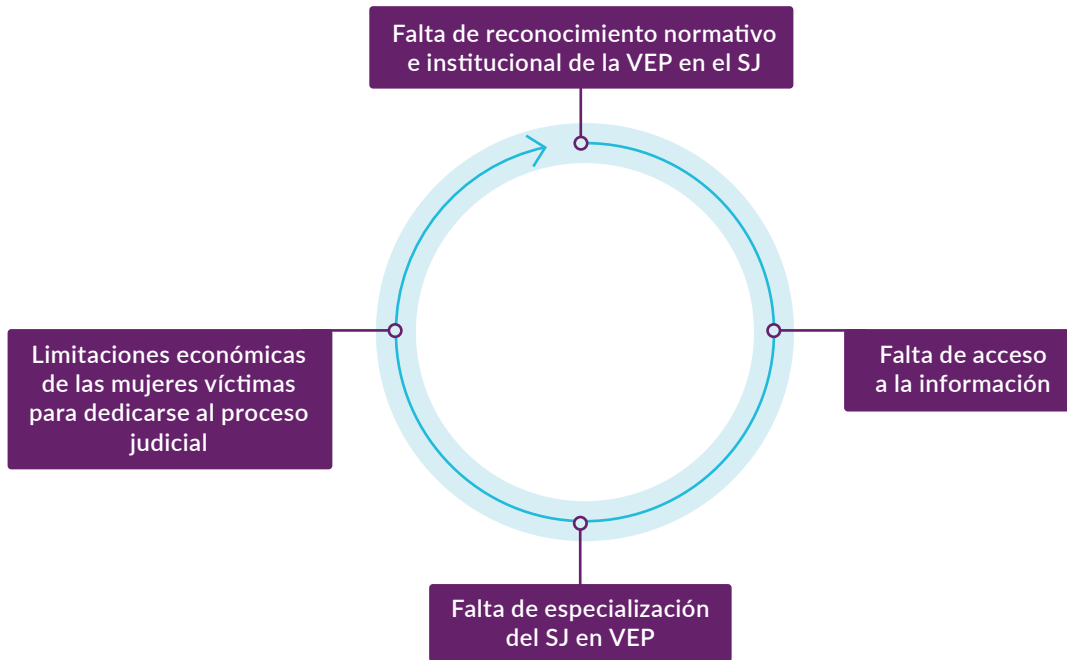
Por su parte, Bolivia y Ecuador destacan la importancia de tener en cuenta la dimensión económica que interviene en el acceso a la justicia, esto es, observar las posibilidades económicas reales que las mujeres tienen para llevar adelante los procesos de judiciales. En este sentido, hacen hincapié en la necesidad de impulsar medidas tendientes a lograr su autonomía económica. Asimismo, México señaló la persistencia de brechas salariales entre varones y mujeres y la centralidad que adquiere la agenda de cuidados en la discusión y abordaje de la VEP.

En tanto, de acuerdo con lo manifestado por Andorra, El Salvador y la Secretaría Técnica de la Iniciativa, se ha podido observar que otro de los obstáculos para el acceso a la justicia frente a la VEP, lo constituye la falta de acceso a la información que las mujeres tienen respecto de este tipo de violencias, situación que impide que ellas mismas reconozcan que son víctimas de VEP. Asimismo, señalaron la falta de información que tienen las mujeres sobre sus propios derechos y las obligaciones del Estado frente a este fenómeno, así como de las diversas opciones legales con las que cuentan para acceder al sistema de justicia.



Figura 4

Síntesis de los obstáculos para el acceso a la justicia frente a la VEP



Fuente: elaboración propia, 2023.

5.3

Principales desafíos en la prevención y erradicación de la VEP

En relación con el principal desafío en la prevención y erradicación de la VEP, países como España y República Dominicana advierten la necesidad de avanzar hacia un cambio cultural profundo que promueva la deconstrucción de los estereotipos, normas y mandatos de género que son los que posibilitan y perpetúan la reproducción de las desigualdades y violencias contra las mujeres. Si bien reconocen el avance que representa la creación de institucionalidad y marcos normativos para el abordaje de este tipo de violencia, advierten que es necesario trabajar en el plano simbólico con el objetivo de impulsar un cambio social de largo plazo.

Por otro lado, Argentina y México señalan la importancia nodal de trabajar en la transformación del sistema de justicia, promoviendo su especialización y formación en VEP, con el propósito de construir procedimientos y prácticas judiciales que ofrezcan respuestas integrales. En ese sentido, varios países señalan la necesidad de robustecer la formación de los y las profesionales de la justicia en perspectiva de género y derechos humanos.

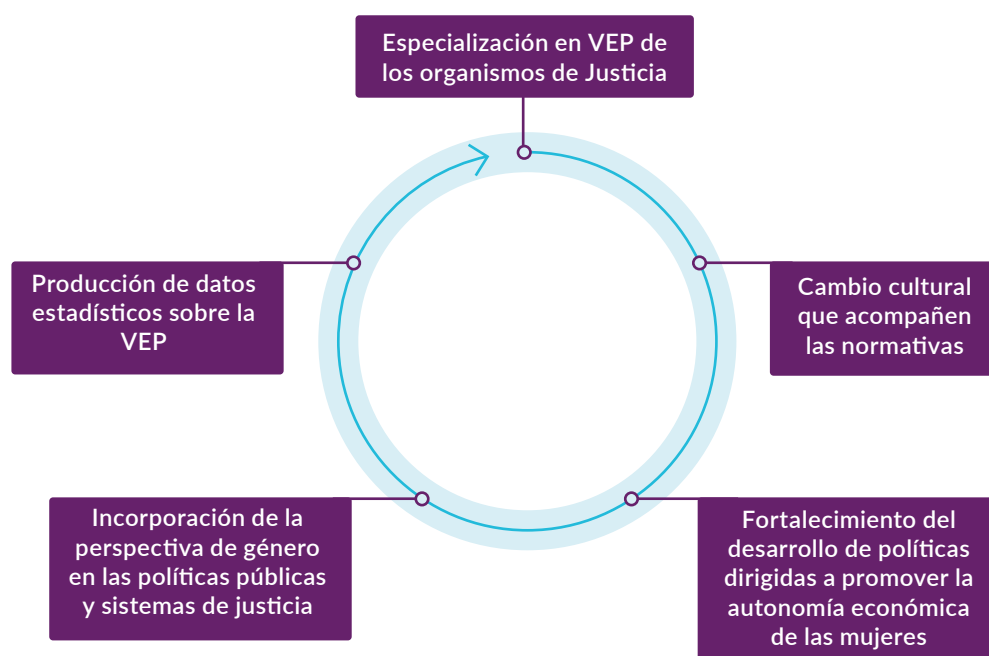
Andorra y El Salvador remarcan la importancia de la generación de conocimiento, la producción estadística y la construcción de datos oficiales sobre VEP, sus diferentes formas, especificidades y manifestaciones como insumo central para el diseño de política y programas que permitan su abordaje. En efecto, expresan que la ausencia de datos imposibilita identificar las áreas o dimensiones que requieren mayor atención o el impacto que las medidas implementadas están teniendo sobre el fenómeno.

Otro de los desafíos identificados por Bolivia y Panamá radica en la incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas, así como en los procesos y sistemas judiciales, en los cuales persisten patrones culturales que reproducen la desigualdad de género y la violencia.

Finalmente, Ecuador y Uruguay refuerzan la centralidad de las medidas tendientes a lograr la autonomía económica de las mujeres como elemento fundamental para la erradicación de la VEP.

Figura 5

Síntesis de los principales desafíos en la prevención y erradicación de la VEP



Fuente: elaboración propia, 2023.



6

Desafíos, nudos críticos y aportes de la Iniciativa a la temática

La VEP contra las mujeres constituye una de las modalidades más comunes dentro de las violencias por razones de género y ha sido, al mismo tiempo, de las violencias más invisibilizadas en los sistemas judiciales, normativos y en la institucionalidad pública regional, hasta no hace mucho tiempo. A este respecto, la Iniciativa tiene el potencial de convertirse en un espacio de trabajo eficaz para el abordaje de estos desafíos y trabajar para desarrollar estrategias orientadas a paliar la VEP.

6.1

Desafíos y nudos críticos

Como ha quedado en evidencia a lo largo del seminario y de las entrevistas realizadas, los países iberoamericanos, y en particular los que participan de la Iniciativa, han realizado avances significativos en el reconocimiento de la VEP como un tipo específico de violencia de género, lo que ha permitido el desarrollo de un conjunto de instrumentos normativos y de política pública que buscan abordar el problema en toda su integralidad. No obstante, los mismos Estados miembros reconocen que los esfuerzos realizados hasta el momento no resultan suficientes para dar respuestas a este flagelo del que son víctimas tantas mujeres iberoamericanas.

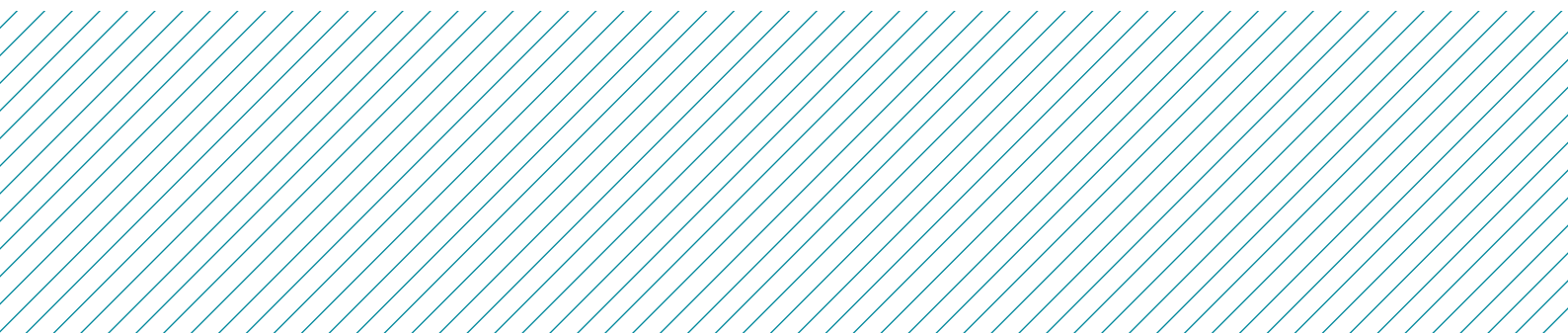
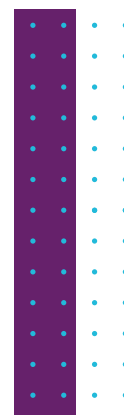
En tal sentido, de lo extraído de los intercambios de experiencias manifestadas por los países que han participado en este proceso, se puede concluir que los principales desafíos y nudos críticos a abordar y al mismo tiempo, las bases fundamentales y condiciones necesarias sobre las cuales avanzar en la prevención y eliminación de la VEP son:

- *La necesidad de fortalecer los marcos normativos e institucionales*, para consolidar estrategias funcionales en el desarrollo humano de las mujeres libres de VEP.

- *La urgencia de asegurar el acceso eficaz y efectivo al SJ a todas las mujeres*, para garantizar la justa y equitativa atención en los respectivos procesos frente a casos de violencia.

- *La necesidad de incorporar una perspectiva de género transversal e intercultural*, en todas las estructuras del Estado y del SJ, para asegurar que la atención durante y en todas las etapas e instituciones del sistema de atención, sea con una perspectiva integral, transversal e intercultural sensible de los casos individuales.

La necesidad de centralizar la agenda de los cuidados, para visibilizar el aporte y vital preponderancia de las tareas de los cuidados con el abordaje, prevención y eliminación de la VEP a nivel regional.



6.2

Aportes desde la Iniciativa para el abordaje de la VEP

En este marco, los países adheridos a la Iniciativa han puesto de relieve en este seminario el valor agregado de esta y el importante rol que puede desempeñar en el abordaje de algunos de los desafíos mencionados¹⁴.

- *Promueve el impulso y difusión de estándares regionales en el abordaje de las violencias, propiciando, a través del desarrollo de lineamientos o propuestas técnicas, la armonización de la normativa que tenga por objetivo profundizar los alcances, impactos y cumplimiento de los avances ya existentes.*

- *Promueve el diálogo regional a través de su plataforma de cooperación horizontal, para el intercambio de políticas, experiencias y buenas prácticas entre los Estados parte.*

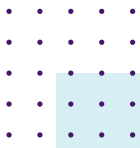
- *Fomenta el abordaje de las violencias, a nivel local o doméstico, pero desde una perspectiva regional y global. El intercambio de experiencias horizontal entre países contribuye a tomar dimensión de que se trata de un fenómeno que excede las fronteras nacionales.*

- *Impulsa el fortalecimiento institucional y la capacitación de funcionarios/funcionarias de los Estados para el desarrollo de más y mejores políticas públicas y leyes integrales para la erradicación de la violencia contra las mujeres, en general.*

- *Promueve el trabajo conjunto, la articulación entre gobiernos y la generación de redes, con el fin de luchar contra las violencias por razón de género, incluyendo la VEP.*

- *Propicia la generación de conocimiento a través del desarrollo de investigaciones, que tengan como objetivo aportar nueva evidencia sobre las manifestaciones, causas y efectos de la violencia contra las mujeres, en particular sobre la violencia económica y patrimonial en la Comunidad Iberoamericana.*

¹⁴ Estas conclusiones son resultado de la sistematización del proceso de consulta descrito en el apartado 5.



6.3

Reflexiones finales

Este informe constituye un paso en la consecución de los objetivos trazados por la Iniciativa durante 2022, permitiendo conocer a través de las distintas experiencias el avance en el reconocimiento de la violencia económica y patrimonial en los distintos países Iberoamericanos, la cual ha permanecido fundamentalmente invisibilizada y solapada hasta muy recientemente, ejerciéndose sobre las mujeres tanto a nivel doméstico como público. Al mismo tiempo ha permitido echar luz sobre el enorme desafío que enfrenta la región para su prevención y eliminación.

Parecería fundamental avanzar, entonces, hacia el fortalecimiento de un corpus homogéneo normativo e institucional y una batería de medidas, involucrando a los distintos poderes del Estado, que permita generar cambios profundos con sus correspondientes mecanismos de evaluación para medir los resultados e impactos sobre la vida de las mujeres.

La Iniciativa, y el trabajo conjunto, permite aunar esfuerzos para la construcción de esta mirada y respuesta regional a la problemática. Es menester continuar fortaleciendo esta red intergubernamental a través del intercambio técnico, horizontal y voluntario entre los países de manera igualitaria para ponerle fin a esta deuda que atenta sobre el desarrollo autónomo y el logro de una vida digna para tantas mujeres de la Comunidad Iberoamericana.



7

Bibliografía

ASAMBLEA NACIONAL EC. (2018). *LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA*. Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjcmPGzmP39AhX_qZUCHbkmDM8QFnoECAkQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.igualdad.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2Fdownloads%2F2018%2F05%2Fley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf&usg=AOvVaw

BELÉM DO PARÁ. (1994). *Convención do Belém do Pará. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer*. Obtenido de OEA: <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

BELÉM DO PARÁ. (1994). *BELÉM DO PARÁ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer*. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Boletín Oficial. (2015). *Ilei 1/2015, del 15 de gener, per l'eradicació de la violència de gènere i de la violència domèstica*. Obtenido de Ley 1/2015, de 15 de enero, para la erradicación de la violencia de género y la violencia doméstica: <https://www.bopa.ad/bopa/027012/Documents/lo27012003.pdf>

Boletín Oficial. (2019). *Ley 13/2019, de 15 de febrero, para la igualdad de trato y no-discriminación*. Obtenido de https://www.bopa.ad/bopa/031027/Pagines/CGL20190312_14_02_03.aspx

Boletín Oficial del Estado. (2004). *Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Obtenido de Gobierno de España - Boletín Oficial: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

CE. (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*. Obtenido de Consejo de Europa: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEw-jB9Jne4Pz9AhXwq5UCHe6nA70QFnoECAkQAQ&url=https%3A%2F%2Frm.coe.int%2F1680462543&usg=AOvVaw3ZG1ISyGGxsViR7HsAme6l>

CEDAW. (1981). *CEDAW*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

CEPAL. (2023). *Compromiso de Buenos Aires (LC/CRM.15/6)*, CEPAL, Santiago, XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Obtenido de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48737-compromiso-buenos-aires-xv-conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>

CEPAL, ONU MUJERES, MMGyD. (Noviembre de 2022). XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Obtenido de XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe: <https://conferenciamujer.cepal.org/15/es>

CINAMU. (2008). *Centros del Instituto Nacional de la Mujer - CINAMU*. Obtenido de Instituto Nacional de la Mujer (en transición a Ministerio de la Mujer): <https://inamu.gob.pa/gestion-y-servicios/cinamu/>

COE. (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra*. Obtenido de Convenio de Estambul COE: <https://www.coe.int/en/web/istanbul-convention/home>

Delegación de Gobierno. (2022). *Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025*. Obtenido de Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/planActuacion/estrategiasEstatales/combatiViolenciaMachista/estrategia_2022_2025.htm

Igualdad.gob.es. (2022). *Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025*. Obtenido de Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/planActuacion/estrategiasEstatales/combatiViolenciaMachista/estrategia_2022_2025.htm

INAMU. (s.f.). *Programas y Proyectos que buscan Empoderar la Autonomía Física, impulsar el Desarrollo Humano, Económico y Político de la Mujer*. Obtenido de Instituto Nacional de la Mujer en transición a Ministerio de la Mujer: <https://inamu.gob.pa/gestion-y-servicios/programas-y-proyectos/#1636897245223-3e852954-a675>

INDEC. (2022.). *Encuesta permanente de hogares (EPH), Tercer trimestre del 2022*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC): <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-31-60>

Ley 26.485. (2009). *Ley 26.485*. Obtenido de Información Legistalitva. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Ley 26.485. Art., 5. (2009). *Ley 26.485*. Obtenido de Información Legistalitva. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Ley N° 375. (2023). *Ley N° 375. QUE CREA EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES*. Obtenido de Gobierno Nacional, República de Panamá: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwirj6rerP39AhX-q5UCHRKIDcUQFnoECBUQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.gacetaoficial.gob.pa%2FpdfTemp%2F29735_B%2FGaceta-No_29735b_20230308.pdf&usg=AOvVaw1P_iSlq3lzMD1lqIGlfWB6

MESECVI. (2008). *Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*. Obtenido de OEA: <https://www.oas.org/es/MESECVI/informeshemisfericos.asp>

MESECVI. (2012). *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*. Obtenido de OEA: <https://www.oas.org/es/MESECVI/informeshemisfericos.asp>

MESECVI. (2012, 2017). *Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*. Obtenido de OEA: <https://www.oas.org/es/MESECVI/informeshemisfericos.asp>

Ministerio de la Mujer. (2020). *Plan Estratégico por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*. Obtenido de Ministerio de la Mujer, República Dominicana: <https://mujer.gob.do/transparencia/index.php/portal-t/publicaciones-m/category/995-plan-estrategico-por-una-vida-libre-de-violencia-para-las-mujeres>

Ministerio de la Mujer. (2022). *Proyectos de Ley Integral de Violencia contra las Mujeres y reforma de Ley de Tráfico y Trata de Personas*. Obtenido de Ministerio de la Mujer: <https://mujer.gob.do/index.php/noticias/item/1055-poder-ejecutivo-deposita-proyectos-de-ley-integral-de-violencia-contra-las-mujeres-y-reforma-de-ley-de-trafico-y-trata-de-personas>

MinMujeresPBA. (2022). *PRIMER INFORME: Incumplimiento de la obligación alimentaria en la Provincia de Buenos Aires: Un problema estructural que profundiza las desigualdades de género*. Obtenido de Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiK0LmTiPP9AhUHpZUCHZ1mBsYQFnoECA4QAQ&url=https%3A%2F%2Fministeriodelasmujeres.gba.gob.ar%2Fgestor%2Fuploads%2FOBLIGACION-25C3%2593N%2520ALIMENTARIA%252021.6.pdf&usg=AOvVaw0uSOPR6KuzFg>

MMGyD. (2020). *Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022*. Obtenido de Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, MMGyD: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero

MMGyD. (2021). *Programa Acercar Derechos*. Obtenido de Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad MMGyD:

<https://www.argentina.gob.ar/generos/programa-acercar-derechos>

MMGyD. (2021). *Programa Producir*. Obtenido de Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, MMGyD:

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/programa-producir>

MMGyD. (2022). *Ley de Identidad de Género: 10 años*. Obtenido de Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, MMGyD:

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/ley-de-identidad-de-genero-10-anos>

MMGyD. (2022). *Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2022-2024*. Obtenido de Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, MMGyD: <https://www.argentina.gob.ar/generos/plan-nacional-de-accion-contras-las-violencias-por-motivos-de-genero-2022-2024>

MMGyD. (2022). *Programa Acompañar*. Obtenido de Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-acompanar

MMGyD. (2022). *Proyecto de Ley "Cuidar en Igualdad"*. Obtenido de Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, República Argentina.:

<https://www.argentina.gob.ar/generos/proyecto-de-ley-cuidar-en-igualdad>

Mujer.DO. (2020). *Plan Estratégico por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*. Obtenido de Ministerio de la Mujer, República Dominicana:

<https://mujer.gob.do/transparencia/index.php/portal-t/publicaciones-m/category/995-plan-estrategico-por-una-vida-libre-de-violencia-para-las-mujeres>

Mujer.DO. (2022). *Proyectos de Ley Integral de Violencia contra las Mujeres y reforma de Ley de Tráfico y Trata de Personas*. Obtenido de Ministerio de la Mujer:

<https://mujer.gob.do/index.php/noticias/item/1055-poder-ejecutivo-deposita-proyectos-de-ley-integral-de-violencia-contras-las-mujeres-y-reforma-de-ley-de-trafico-y-trata-de-personas>

MUJER.GOB.DO. (2022). *PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS FAMILIA FELIZ*.

Obtenido de Ministerio de la Mujer, República Dominicana:

<https://familiafeliz.gob.do/>

MUJER.GOB.DO. (2022). *Proyectos de Ley Integral de Violencia contra las Mujeres y reforma de Ley de Tráfico y Trata de Personas*. Obtenido de Ministerio de la Mujer:

<https://mujer.gob.do/index.php/noticias/item/1055-poder-ejecutivo-deposita-proyectos-de-ley-integral-de-violencia-contras-las-mujeres-y-reforma-de-ley-de-trafico-y-trata-de-personas>

OEA. (12 de 03 de 2023). *Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)*. Obtenido de Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI): <https://www.oas.org/es/mesecvi/biblioteca.asp>

OIT. (2022). *Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo (OIT): https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/equality-of-opportunity-and-treatment/WCMS_859988/lang-es/index.htm

PEV. (2021). *Política Pública Economía Violeta 2021-2025*. Obtenido de Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos: <https://www.derechoshumanos.gob.ec/economia-violeta-2/>

PLANEG III. (2019). *Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género. (PLANEG III)*. Obtenido de Ministerio de Mujer, República Dominicana: <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/3072/plan-nacional-igualdad-equidad-genero-planeg-iii>

PNPEVCM. (2020). *PLAN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: 2019-2025*. Obtenido de SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj00oOxpv39AhWBjJUCHXpyDr0QF-noEAgQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.gobiernogalapagos.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2Fdownloads%2F2021%2F05%2FPlan_Erradicacion_de_la_violencia.pdf&usg=AOvVaw

Real Decreto 1618. (2007). *Ley 42/2006 Real Decreto 1618/2007, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos*. Obtenido de Gobierno de España, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21500>

Secretaria General de Iberoamerica, SEGIB. (21 de 03 de 2022). *REGLAMENTO DE LA INICIATIVA IBEROAMERICANA PARA ELIMINAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES - IIEPVCM*. Obtenido de Mujeres Libres de Violencia en Iberoamerica: <https://mujereslibresdeviolenciaeniberoamerica.org/iniciativa/#antecedentes#antecedentes>

SEGIB. (10 de 03 de 2023). *Programas, iniciativas y proyectos adscritos de la cooperación iberoamericana*. Obtenido de Secretaria General Iberoamericana: <https://www.segib.org/programas-iniciativas-y-proyectos-adscritos-de-la-cooperacion-iberoamericana/>

UN. (09 de 03 de 2023). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de Objetivos de Desarrollo Sostenible:
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

UN. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido de NACIONES UNIDAS:
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

UN. (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Obtenido de NACIONES UNIDAS: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

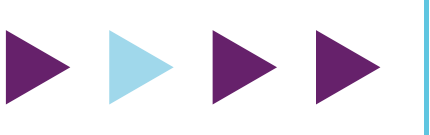
UN. (10 de 03 de 2023). *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. Obtenido de Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

UN. (2023). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Obtenido de NACIONES UNIDAS: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

UN. (09 de 03 de 2023). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de Objetivos de Desarrollo Sostenible:
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

UN WOMEN. (2022). *Campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/unite>

UN, UNICEF. (2006). *Convención de los Derechos del Niño y la Niña, art. 3*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjSisfJgvz9AhWDrJUCHUw0B2gQFnoECAk-QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.un.org%2Fes%2Fevents%2Fchildrenday%2Fpdf%2Fderechos.pdf&usg=AOvVaw34bvX1UhrCpx04GF8i1hy7>



Con el apoyo de:

